

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 805/20

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de Ayuda Municipal “Cuota Cero” para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

#### **CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la “Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila” para el año 2020, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

##### **Artículo 1.º Bases Reguladoras.**

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de 2020, y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

##### **Artículo 2.º Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2020 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Veinticinco mil euros (25.000 €), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2020 denominada “A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota 0” del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

### **Artículo 3.º Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

### **Artículo 4.º Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, y que sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, y en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en el término municipal de Ávila, haber causado alta en el RETA y cumplir, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el RETA a partir del 1 de mayo de 2019.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 7.º de la presente convocatoria.

### **Artículo 5.º Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6.º Cuantía.**

El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de 300 € por persona beneficiaria.

**Artículo 7.º Solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS), en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en [www.avilactiva.es](http://www.avilactiva.es) debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III).
- d) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los primeros meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese. La suma del importe de los justificantes de los cupones pagados que se adjunten deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300 €).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante que NO autorice expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).
- b. Copia del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
- c. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.
- d. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra

en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

- e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### **Artículo 8.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 1 de octubre de 2020 .

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 7 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su

caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### **Artículo 9.º Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:

- a) Menores de 30 años: 0,5 puntos.
- b) Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.
- c) Mujer: 0,5 puntos
- d) Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos
- e) Emigrante castellano leones retornado: 0,5 puntos
- f) Discapacidad acreditada igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

#### **Artículo 10.º Órganos competentes.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y

se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 11.º Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria corresponderá a los servicios técnicos del Área gestor correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

3. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

4. La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2020.

#### **Artículo 12.º Resolución y notificación.**

1. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue.
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

2. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

5. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

#### **Artículo 13.º Límites e incompatibilidades.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14.º Plazo y Forma de Justificación.**

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.



#### **Artículo 15.º Naturaleza jurídica.**

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los costes de seguros sociales iniciales de proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de mayo de 2020.

Tte. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo,  
*María Sonsoles Prieto Hernández.*

## ANEXO I

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS  
EMPREENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2020.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Breve descripción de la actividad:		
Domicilio social de la empresa:		
Domicilio de la actividad:		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

En Ávila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

SOLICITANTE

Firma: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señala la que corresponda)
<input type="checkbox"/> Persona emprendedora <input type="checkbox"/> Trabajadora autónoma que se reincorpora tras el cese de actividad por maternidad, adopción, acogimiento o tutela en los 2 meses desde el cese.
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II) <input type="checkbox"/> Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III) <input type="checkbox"/> Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los primeros meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
<p><b>Autorizo</b> al Ayuntamiento de Ávila a consultar:</p> <input type="checkbox"/> Identificación de la persona beneficiaria. <input type="checkbox"/> Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. <input type="checkbox"/> Estar dada de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social.

**SÓLO** en el caso de **NO Autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- Copia del CIF de la empresa (empresas con forma jurídica diferente a Empresario/a Individual)
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo en el caso de empresas con forma jurídica diferente a Empresario/a Individual).
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social del beneficiario/a.
- Si fuera necesario se consignará la condición de persona con discapacidad o emigrante retornado/a.

En Ávila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
SOLICITANTE

Firma: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los art. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que citada norma prevé:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. - Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. - Tramitación y gestión de solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO. - El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS. - Personal competente en la instrucción/tramitación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS. - De acceso, rectificación, portabilidad, oposición supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS. - Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

D. ...., con NIF ..... en nombre propio y con domicilio en ..... y correo electrónico para notificación ..... a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para ....., con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

## DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

2º.- Que estoy al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

3º.- Que tengo solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente) :

-  
-  
-

4º.- Que soy titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN .....

Ávila a ---- de -----de 20\_\_

Firma

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



### ANEXO III

#### **MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

(A cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada).

D/Dña. \_\_\_\_\_

con N.I.F./N.I.E. nº \_\_\_\_\_

**ACEPTO** la subvención concedida por importe de **300 Euros** (€) en virtud de la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el año 2020 de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila (BOP Ávila nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020), y en los términos y condiciones establecidas en la correspondiente Resolución.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: D/Dña. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA